

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 012-2016-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, aprobar el plan anual de funcionamiento de la Universidad y ratificar los planes de trabajo propuestos por las Facultades, Escuelas y demás unidades académicas de la Universidad, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 141° y 143° de nuestro Estatuto;

Que, de acuerdo con los Arts. 187, 188, 188.2, 188.3 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata; es docente en la categoría principal con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad; tiene el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad;

Que, el Art. 213 de la norma estatutaria expresa que en caso de vacancia del Decano, el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino; cargo cuyo ejercicio es por un periodo máximo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 805-2013-R de fecha 10 de setiembre de 2013, se reconoció, con eficacia anticipada, al profesor principal Dr. ISAAC PABLO PATRON YTURRY como Decano titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 30 de agosto de 2013 hasta el 29 de agosto de 2016; disponiéndose su cambio de dedicación, de tiempo completo a dedicación exclusiva por el periodo del mandato de su función como Decano;

Que, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015, aprueba la “Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, la misma que es de cumplimiento obligatorio y que señala que respecto a qué sucede si los periodos de las autoridades con mandato vigente al 10 de julio de 2014 concluyen después del 31 de diciembre de 2015, señala que el Consejo Directivo de la SUNEDU fijó como plazo máximo para la designación y asunción del cargo de las autoridades el 12 de diciembre de 2015, sin admitir posibilidad de prórroga alguna;

Que, al respecto, cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, cuyo texto establece en el Anexo correspondiente a la Tipificación de Infracciones a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en el Numeral 14 correspondiente a

infracciones relativas al proceso de adecuación del gobierno de las universidades, en los ítems 14.7 y 14.9, como infracciones muy graves, “No observar el procedimiento establecido para la elección de las nuevas autoridades de gobierno conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y en la Guía para Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220”, así como “Obstaculizar o impedir el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220”;

Que, de lo señalado en la citada normatividad se desprende que el ejercicio en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, con pleno uso de facultades administrativas por el profesor Dr. ISAAC PABLO PATRON YTURRY, concluyó el 31 de diciembre de 2015, siendo que, a partir de tal fecha, su gestión se limita a la transferencia del cargo al nuevo Decano;

Que, con fecha 05 de enero de 2016, con Número de Expediente 01033401, se recibió por Mesa de Partes el Oficio N° 001-2016-D-FIME, firmado por el Dr. ISAAC PABLO PATRON YTURRY en condición de Decano, por el cual remite la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía N° 001-2016-CF-FIME de fecha 05 de enero de 2016, por la que se resuelve encargar el Decanato de dicha unidad académica al profesor principal más antiguo, miembro del Consejo de Facultad, Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días solicite la convocatoria para la elección del Decano Titular; Resolución firmada por el por el Dr. ISAAC PABLO PATRON YTURRY en condición de Decano, no adjuntando el Acta respectiva que determine el quórum correspondiente así como la participación del tercio estudiantil;

Que, puestos en conocimiento del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 05 de enero de 2016, el acotado Oficio y Resolución de Consejo de Facultad, los señores consejeros consideraron que a la fecha de realización del citado Consejo de Facultad y de emisión de la respectiva Resolución de Consejo de Facultad así como de su remisión mediante el oficio correspondiente, el profesor Dr. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY no tenía facultad para ejercer dichos actos administrativos como Decano, sino que le correspondía cumplir con la transferencia del cargo a la nueva autoridad;

Que, efectuado el debate correspondiente los señores consejeros acordaron asumir la propuesta del profesor principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, a la que se añadieron las propuestas de los señores consejeros del profesor principal a tiempo completo Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS y del profesor principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, efectuándose la votación correspondiente para efectos de determinar al Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, obteniendo el Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ cero votos, el Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS cinco (05) votos y el Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA dos (02) votos, registrándose las abstenciones de los tres representantes estudiantiles, con lo que se determina encargar como Decano Interino de la citada Facultad al profesor Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 002-2016-O.RR.HH, recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 06 de enero de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de enero de 2016, y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor principal a tiempo completo **Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS** como **Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2016, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios.
- 2° **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano interino, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.